CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

reis (6)

CAUSA No. 0664-12-CN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M., 03 de enero del 2013, a las 12H50.- La Secretaría General, de conformidad con el resorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 29 de noviembre del 2012, remite la causa **0664-12-CN,** en la que con fecha 01 de noviembre del 2012, la ex Secretaria General, certifica que no tiene relación con otra causa, proceso que contiene la consulta que se determine sobre la Constitucionalidad o no del Art. 164, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, en vista de que se encuentra en contradicción con los Artículos 66, 75, 82, 76.3 y 169 de la Constitución . (Art. 164 suspensión de la competencia .- la competencia se suspende 1.- en los casos de excusa y de recusación , en el primero desde que la excusa consta de Autos, hasta que se ejecutoria la providencia que declare sin lugar y en el segundo desde que es solicitada hasta que se ejecutorié la providencia que deniegue la recusación, remitida por el Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del Guayas.- En tal virtud **avoco conocimiento** de la presente Consulta de Constitucionalidad de norma, en mi calidad de Juez de Sustanciación, designo al Dr. Juan Carlos Noriega, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- Notifíquese al Juez mencionado mediante oficio, y al Dr. Marco Cortez en la casilla constitucional Nro. 1233, como tercero interesado, con el texto de esta providencia.- **NOTIFÌQUESE.-**

Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 03 de enero del 2013.- a las 12H50.-

Dr. Juan Carlos Noriega
ACTUARIO